



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Catau Lequinias =

Señor D. Juan Baptista Ferrer Rexidor y Procurador J. D. no que por parte del recaudador gen. desta Ciudad y su Dext. no, se acordado el Provis. de su M. y señores de su R. Con. seno de Hacienda Por la qual Demanda q. el señor Conxelo. p.ubs. tanze y determine las denuncias echas a algunas personas, p. tinos desta Ciudad, de la reda que temian en su causa en Con. Trauenz. del R. Excmo. quitiene para q. no seadan Catau Lequinias. Con. firmado Ultimamente Por el Rey nro. S. q. uiendose mandado q. dho. señor Conxelo. ueuar adelante lo denuncio Por M. y q. ues. Rui. Por lo que le toca acuda adho. R. Con. alizgar. Sobre la den. tenzia de dho. R. Excmo. que reconuinen las dilis de q. ues. Denunzia. asta su de terminazion; Anterguo a Relacion; de q. da guerra, para que la Rui. Le Sordene lo que deue ejecutar. q. uiendolo q. do. adadole Guia Por su Selo y a Aplicacion de es. Penesio pu. acordi, Continue sta. S. uension ante M. y S. de su R. y Supremo Con. de Castilla. A los oros donde deua. Sa. uiandole desta nouedad al a. Sente para su soluzion, Con. lo demas

Nouedad del Sr. alcalde m. con el caul. juez de tintes y de dai. P. na denunzia.

quellena entendido  
Señor D. Juan Molina Almela Rexidor de cuenta Como S. uiendolo tocado En este buene año La suerte de Jues de tintes y seda, en cumplimiento de su obligacion, Pao a Sacer. Viuita de tintoreros, Como de Practica, y a Reglandose alas Sordenanz. que ese oficio tiene para subuen. gouierno, y que los tintes sean de la Calidad que se Requieren, para su permanencia, en Contro. motiuos, para auer denunciado, a S. no de lo. deste Arte, que No estava examinado, y tenia en su casa Caldera Paratin; y S. uiendo Substancia de la Denunzia. q. Lavado Ja. Determinarla Junto Con el Sr. alcalde maior Como siempre

